



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021-2024

CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL EFINFO S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS PEREZ ESCAMILLA GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

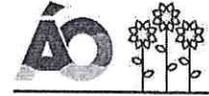
I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los servicios objeto del presente contrato son requeridos por la **Coordinación de Comunicación Social** de **"LA ALCALDÍA"** para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

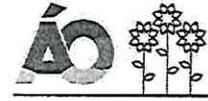
I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de "LA ALCALDÍA" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto del servicio objeto del presente contrato un **MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO** y hasta el **MONTO MÁXIMO CON CON I.V.A. INCLUIDO** que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **Coordinación de Comunicación Social** de "LA ALCALDÍA", para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS" del ANEXO DOS.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

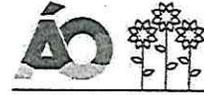
SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que los importes que deriven del presente Contrato se liquidarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

Si "EL PROVEEDOR" atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Comunicación Social** de que los servicios fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" solicitando que se realice su pago.

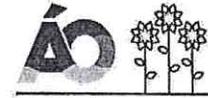
Para el trámite de pago de facturas, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de dar de alta una cuenta bancaria ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formato denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en dicha página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" del ANEXO DOS del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **Coordinación de Comunicación Social** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

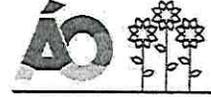
Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Coordinación de Comunicación Social** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" del ANEXO DOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

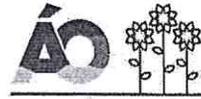
DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA" para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de "LA ALCALDÍA".
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PROVEEDOR", en términos de Ley.



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

- c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

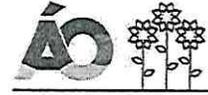
Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de Impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA".

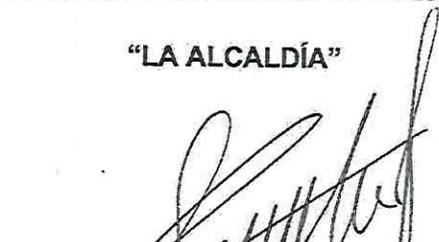
VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de marzo del año 2023.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"



Lic. Claudia Isias Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

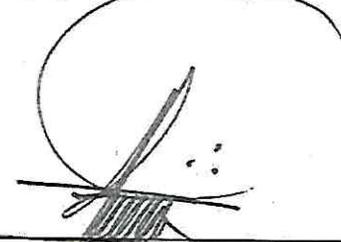


Carlos Pérez Escamilla González
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales



Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/23-03/008 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y EFINFO, S.A.P.I. de C.V. en fecha 02 de marzo de 2023.

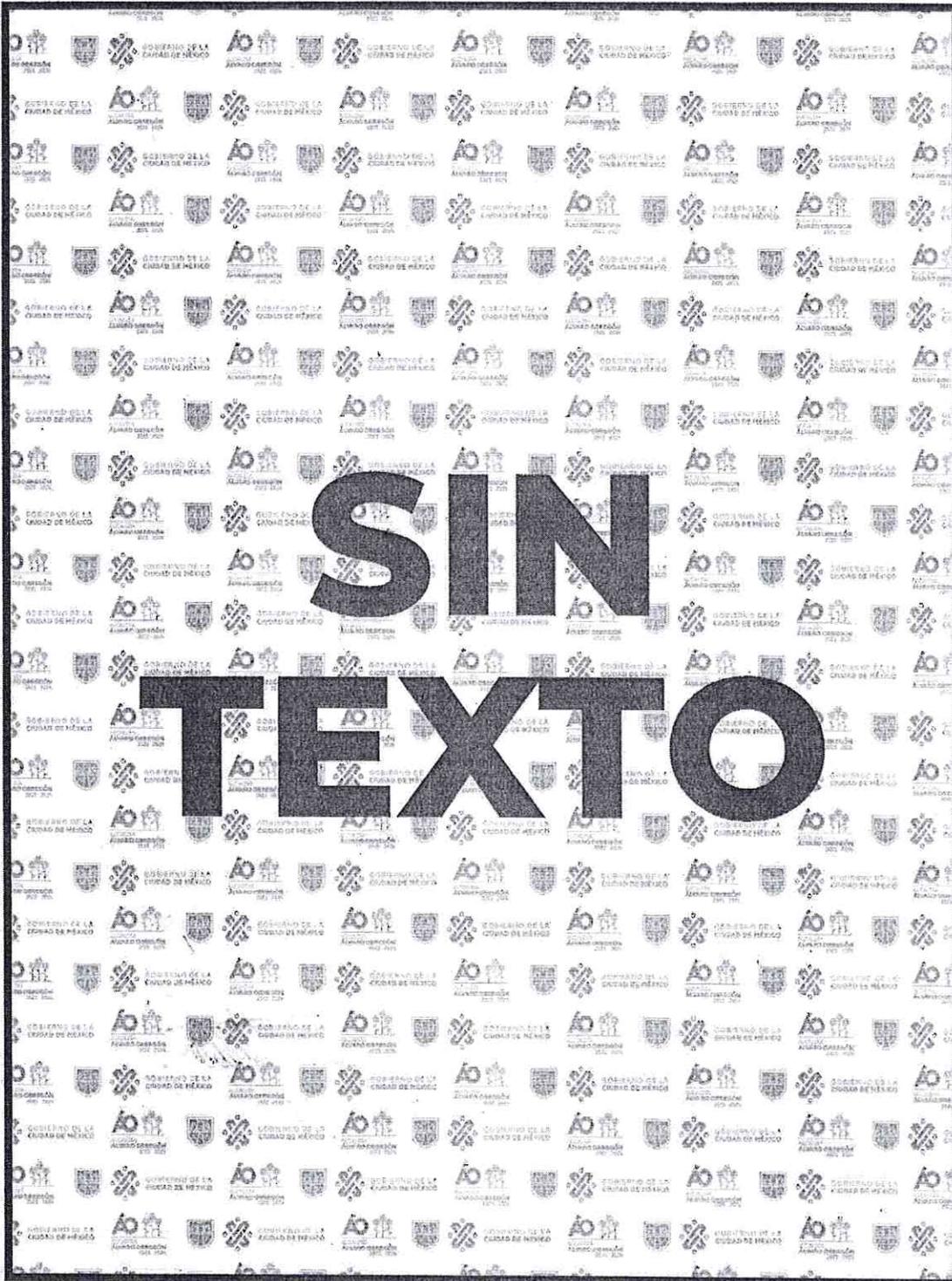


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

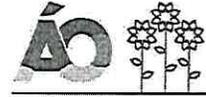
CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV



[Handwritten marks and signatures]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



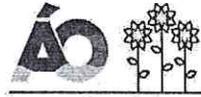
ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021-2024

CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LP	--					02/03/23	
LPI	--						
IRN	--						
IRI	--						
AD	XXX						
COMITÉ	--	SESIÓN	--	ORD / EXO	--	CASO	--
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "C", 52, 54 FRACCIÓN I, Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	XXX	MONITOREO POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					
CERRADO	--						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	EFINFO SAPI DE CV
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PUBLICA NO. 9,621 DE FECHA 27 DE FEBERO DE 2003 ANTE LA FE DEL NOTRARIO PUBLICO NO. 222 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) LIC. PONCIANO LOPEZ JUAREZ
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE INFORMACIÓN, HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.
DOMICILIO FISCAL:	MARIANO ESCOBEDO NO. 510, 6TO PISO, COL. ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11590
R.F.C.:	EFI-030227-P25
TELÉFONO(S):	55 5241 5970
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	www.enfif.com.mx // comercial@eficienciainformativa.com
APODERADO(A) LEGAL:	CARLOS PEREZ ESCAMILLA GONZALEZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PUBLICA NO. 106,244 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ANTE LA FE DEL NOTRARIO PUBLICO NO. 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NO. XXXXXXXXXXXX



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	02-003	(3611) DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ 480,000.00
TIPO	SERV		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	P.U.*	IMPORTE
1	MONITOREO POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES QUE DEBERÁ INCLUIR ENTRE OTROS: - MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS NACIONALES - MONITOREO DE PORTALES DE INTERNET, NACIONALES, ESTATALES, AGENCIAS E INTERNACIONALES. - MONITOREO DE REDES SOCIALES - PLATAFORMA ELECTRONICA DE MEDIOS - ALERTAS INFORMATIVAS - REPORTES Y ANALISIS PERSONALIZADOS - SISTEMAS INFORMATIVA PERSONALIZADA (ENTREGA A LAS 6 AM) - CORTES INFORMATIVOS PERSONALIZADOS	1	SERVICIO MENSUAL	\$ 41,375.00	\$ 41,375.00
SUB TOTAL					\$ 41,375.00
SERVICIOS					10
SUB TOTAL 2					\$ 413,750.00
IVA					\$ 66,200.00
TOTAL					\$ 479,950.00

PERIODICIDAD DEL SERVICIO

El periodo del servicio que ofrece "EL PROVEEDOR" será a partir del aviso de la firma del presente contrato y durante la vigencia establecida en el mismo. La información estará disponible en la plataforma electrónica proporcionada y se enviará vía WhatsApp y correo electrónico para su consulta.

MEDIOS QUE INCLUIRÁ EL MONITOREO:

- Periódicos y revistas nacionales,
- Radio y Televisión nacional
- Portales de internet nacionales y locales Agencias informativas
- Redes Sociales.

GÉNEROS Y TEMAS PARA MONITOREAR

"EL PROVEEDOR" realizará el monitoreo de los siguientes géneros periodísticos, los cuales serán incluidos en la sección correspondiente de cada tipo de medio.



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

Notas Informativas, editoriales, columnas, artículos, entrevistas, esquelas, cartones, reportajes, cartas del lector. inserciones, menciones, principalmente. (Lista enunciativa más no limitativa).

Los servicios que "EL PROVEEDOR" proporcionará a la Alcaldía serán:

- Monitoreo de la prensa, radio y televisión nacionales para detectar los temas de interés de la alcaldía: personajes, instituciones, casos y temas. (20 diarios nacionales y más de 100 emisoras de radio y televisión grabadas las 24 horas)
- Seguimiento de las menciones de la titular y a los asuntos particulares de la alcaldía Álvaro Obregón en todos los medios de monitoreados.
- Envío de alertas en tiempo real de menciones relevantes en radio y televisión a los funcionarios requeridos.
- Envío de Síntesis en PDF de prensa nacional con lo más relevante del entorno político nacional y local, primeras planas nacionales, resumen ejecutivo, recortes relevantes a las 06:00 am. Selección con menciones a la Alcaldía y/o su titular.
- Síntesis ejecutiva diaria de referencias la Alcaldía Álvaro Obregón en el gobierno local de la CDMX en la prensa, radio y televisión nacionales, además de portales y sitios de internet que manejen información local de la Alcaldía.
- Acceso de sus portales que cubren prensa, radio y televisión nacionales con información general, envío de alertas de menciones de la Alcaldía y su Titular, APP para teléfono.
- Cuenta de acceso al sistema de portales de internet el cual lleva seguimiento minuto a minuto de toda la información publicada en línea, entorno a los temas nacionales y en particular la alcaldía Álvaro Obregón y su titular.
- Servicio de búsqueda de información de notas y transcripciones hasta por 5 horas mensuales.
- Seguimiento en redes sociales de la titular de la Alcaldía a través de la herramienta de social media.
- Entrega de reportes semanal con impacto en Twitter, Facebook, Instagram y otras redes, sentimiento y tópicos relevantes.
- Cuenta de acceso necesarias Capacitación local y remota.

MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

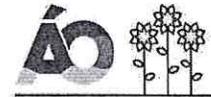
"EL PROVEEDOR" realizará el monitoreo pormenorizado y tematizada de acuerdo con las especificaciones que requiere la Alcaldía Álvaro Obregón. que incluirá un seguimiento a las ediciones Impresas y digitales de periódicos y revistas editados en la Cd. de México y los estados.

Enviará por correo electrónico el monitoreo de periódicos nacionales e internacionales a las direcciones que la Alcaldía Álvaro Obregón determine y lo publicará en la plataforma electrónica las 24 hrs. los 7 días de la semana.

La información se ordenará de acuerdo con los temas a monitorear para la Alcaldía Álvaro Obregón y estará disponible en texto e imagen y podrá ser descargable en formato Word y PDF.

Cada nota de prensa tendrá un link de internet que podrá ser compartida a personal de la Alcaldía Álvaro Obregón, aunque no cuente con acceso a la plataforma electrónica para así revisar el texto y consultar y/o descargar el PDF en cualquier momento mientras dure el contrato.

"EL PROVEEDOR" enviará vía Correo Electrónico todos los días entre las 5 y las 6 de la mañana, un archivo en PDF que contenga las primeras planas escaneadas de cada uno de los periódicos que determine la Alcaldía Álvaro Obregón



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

Además, enviará vía Correo Electrónico, todos los días entre las 5 y las 6 de la mañana, un archivo en PDF que contenga las columnas escaneadas de cada uno de los periódicos que determine la Alcaldía Álvaro Obregón.

En el Anexo 'Plantilla de Medios' se enlistan los diarios y revistas en la que se basará el monitoreo de forma enunciativa más no limitativa.

SÍNTESIS

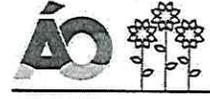
Las Síntesis Informativa que proporcionará "EL PROVEEDOR" se realizarán de acuerdo con el formato que proponga la Alcaldía Álvaro Obregón o en propuesta de "EL PROVEEDOR" y resumirá la información más importante del día de sus temas de interés divididas por medios AAA y AA-A, presentando las siguientes características:

- Título: Síntesis la Alcaldía Álvaro Obregón (día, mes y año, por ej. Jueves 10 de noviembre de 2022. (La fecha es la que corresponda al día en curso) e irá ubicada inmediatamente después del título, en la esquina superior derecha.
- Los resúmenes de todas las notas incluidas estarán perfectamente contextualizados.
- Secciones: Cada uno de los diferentes apartados de la Síntesis informativa llevará un subtítulo para identificar los temas.
- Se considerarán las notas publicadas en medios impresos, radio, tv, internet y redes sociales. Al término del párrafo se citará, entre paréntesis, el medio en el que se publicó.
- En caso de que el tema y contenido de la información sea el mismo en varias notas, se agruparán en un solo texto y al final, se citarán los medios en los que se publicaron. En caso de que algún medio ofrezca enfoques distintos, con datos adicionales, serán incluidos como una nota aparte.
- Se incluirán todos los vínculos a los testigos de las notas informativas, reportajes, entrevistas, columnas, artículos, editoriales, cartones, inserciones y cartas del lector relacionadas con los temas de interés de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- En el caso de las fotografías y cartones, se realizará una explicación sucinta y clara de la imagen, incluyendo el texto o pie de página.
- La jerarquización de la Información de la Síntesis de la Alcaldía Álvaro Obregón siempre será la siguiente:
 - **Alcaldesa**
 - **Alcaldía Álvaro Obregón**
 - **Otras alcaldías**
 - **Gobierno de la Ciudad de México**
 - **Otras Alcaldías**

Las Síntesis Informativas serán entregadas diariamente vía correo electrónico a las 06:00 horas y publicadas en la plataforma electrónica personalizada de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" realizará tres cortes informativos diarios (Matutino, vespertino y nocturno), con la finalidad de que la Alcaldía Álvaro Obregón reciba la información de manera oportuna.

El horario del envío de las síntesis podrá ser modificado a solicitud de la Alcaldía Álvaro Obregón para que coadyuve en sus tareas informativas.



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

MONITOREO DE RADIO Y TV

“EL PROVEEDOR” realizará un monitoreo pormenorizado y tematizada de acuerdo con las especificaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón que incluirá un seguimiento a programas de radio y televisión especializados en Información y noticias.

“EL PROVEEDOR” enviará por WhatsApp y por correo electrónico el monitoreo de sitios de internet a las direcciones que la Alcaldía Álvaro Obregón determine y lo publicará en la plataforma electrónica las 24 h. los 7 días de la semana de acuerdo con la fecha y hora de aparición de las notas y cada una de las menciones será enviada por correo de manera individual, a más tardar 10 minutos después de su transmisión, con un resumen en el cuerpo del correo.

Las notas mostrarán la siguiente información:

- Nombre del medio
- Nombre del programa
- Título de la nota publicada vinculada a la nota completa
- Conductor
- Fecha y hora de transmisión
- Breve resumen de la nota (máximo 5 renglones por párrafo que incluya la idea central de la nota y la referencia o mención de la Alcaldía Álvaro Obregón)

MONITOREO DE PORTALES y REDES SOCIALES

“EL PROVEEDOR” realizará un monitoreo pormenorizado y tematizada de acuerdo con las especificaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón que incluirá un seguimiento a diversos portales y servicios de Internet nacionales y estatales, así como redes sociales, especializados en Información y noticias.

“EL PROVEEDOR” enviará por mensajería instantánea y por correo electrónico el monitoreo de sitios de internet y redes sociales a las direcciones que la Alcaldía Álvaro Obregón determine y lo publicará en la plataforma electrónica las 24 h. los 7 días de la semana de acuerdo a la fecha y hora de aparición de las notas en el portal de Internet o red social, y cada una de las menciones será enviada por correo de manera individual, a más tardar 15 minutos después de su publicación, con el texto completo en el cuerpo del correo y en archivo adjunto en formato de Word, respetando la estructura de la nota original.

Las notas mostrarán la siguiente información y podrán ser descargables en Word:

- Nombre del sitio o red social
- Título de la nota publicada vinculada a la nota completa
- Autor
- Fecha y en la medida de lo posible hora de publicación
- Breve resumen de la nota (máximo 5 renglones por párrafo que incluya la idea central de la nota y la referencia o mención de la Alcaldía Álvaro Obregón)
- Nota completa para ser descargable en formato Word o PDF.

En el Anexo "Plantilla de Medios" se enlistan los portales noticiosos y redes sociales en la que se basará el monitoreo.



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

PLATAFORMA ELECTRÓNICA

“EL PROVEEDOR” desarrollará una plataforma electrónica para la Alcaldía Álvaro Obregón que alojará en su propio servidor, con las características técnicas solicitadas. a través de la cual se podrá consultar y descargar el monitoreo de prensa, radio, televisión, portales de internet y redes sociales.

La plataforma permitirá a los usuarios contar con la capacidad de analizar la cobertura en términos de contenido, volumen, reacciones y alcance.

La plataforma electrónica estará disponible y en funcionamiento las 24 horas del día los siete días de la semana, y en actualización informativa permanente por “EL PROVEEDOR”

Permitirá la visualización de los archivos de texto, video o audio con la posibilidad de descargarlos en dispositivos fijos y móviles: dará acceso a un módulo de reportes, buscador y hemeroteca virtual sin salir de la plataforma; contemplará la agrupación de notas (cintillos) que hablen de un mismo tema, y permitirá enviar por correo electrónico la información que sea consultada, ofreciendo la posibilidad de adjuntar el texto, video o audio, o bien de indicar una liga desde la cual se podrá consultar dicha información.

Ofrecerá las herramientas eficientes para realizar reportes de impactos, así como hemerotecas virtuales de todos los históricos de prensa, radio, televisión, portales y redes sociales.

Además, contará con una herramienta de búsqueda avanzada con la opción de generar archivos en varios formatos (Excel, PDF, Word, etc.).

El acceso a la plataforma electrónica será restringido mediante un número ilimitado de cuentas y claves personalizadas de acceso, que serán asignadas y administradas por la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un módulo específico de administración de usuarios y de reporte de métricas.

La visualización de la información en cada sección será en orden de captura. la más reciente estará siempre en primer lugar mostrando la hora y minuto de publicación. Si una misma información se repite en distintos medios, se mostrará una bandera que incluirá los datos de cuantos diarios, revistas y sitios de Internet hablaron de lo mismo.

La plataforma contará con una sección denominada Información General en la cual en el caso de Prensa incluirá Portadas Nacional, Portadas Ciudad, Portadas Negocio, Portadas Internacionales, Ocho columnas, Nacional, Negocios, Internacional. Opinión Política y Opinión Financiera.

Toda la información de prensa nacional, revistas, radio, televisión y sitios de Internet, publicada en la plataforma electrónica, estará estructurada de la siguiente manera:

- Título de la nota (vinculado a la nota completa); nombre del medio, autor, fecha, hora y página de publicación,
- Breve resumen de la nota (máximo 5 renglones por párrafo que incluya la idea central de la nota y la referencia o mención de la Alcaldía Álvaro Obregón)
- Nota completa de la edición digital del medio
- Nota completa de la edición impresa del medio

“EL PROVEEDOR” habilitará la plataforma para que sea de navegación fácil y rápida; que funcione sobre Internet y sea compatible con los diferentes dispositivos fijos y móviles, incluyendo los diferentes exploradores: Explorer, Firefox, Safari, Chrome y Opera; bajo plataformas MAC y PC; así como se podrá visualizar en dispositivos móviles con sistema operativo IOS y Android.



CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

En caso de cambios y/o correcciones sobre el contenido o estructura de la plataforma, estos se realizarán a solicitud expresa de la Alcaldía Álvaro Obregón notificando a "EL PROVEEDOR" vía correo electrónico; se considerará que los cambios y/o correcciones para la estructura de la plataforma, tendrán que ser subsanados en un lapso de 24 horas y en cuanto al contenido, en un lapso máximo de 1 hora.

El tiempo de respuesta del portal desarrollado por "EL PROVEEDOR" será de 1a 3 segundos máximo en despliegue de información de texto y de 5 segundos máximo en descarga de imágenes, audios y videos. Para llevar a cabo lo anterior, la solución tecnológica contará con la capacidad adaptativa para reconocer el tipo de dispositivo que se conecta, Laptop o móvil, y entregar la resolución y el formato de testigos adecuados.

La Alcaldía Álvaro Obregón será la responsable de aprobar la versión final del portal, el cual considerará la imagen institucional de la misma.

PUNTOS IMPORTANTES QUE SE CONSIDERARÁN

Todo el personal involucrado en la elaboración del servicio participará en una junta de inducción con el personal que la Alcaldía Álvaro Obregón indique a fin de identificar los temas, proyectos, programas institucionales y afinar detalles de los entregables, conforme a los requerimientos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" proporcionará al inicio del servicio y durante el mismo, capacitación constante sobre su plataforma electrónica, para que el personal de la Alcaldía Álvaro Obregón explore todas y cada una de las herramientas con las que contará para realizar sus tareas informativas.

"EL PROVEEDOR" contará con servicio de soporte técnico y de atención a clientes para la Alcaldía Álvaro Obregón las 24 horas del día de los 365 días del año. Para mantener una comunicación permanente y oportuna. "EL PROVEEDOR" conformará un grupo de mensajería instantánea en WhatsApp, el cual será administrado tanto por "EL PROVEEDOR" como por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Se destaca que "EL PROVEEDOR" cuenta con la certificación de calidad Norma ISO 9001:2015, lo que representa una garantía de la prestación de sus servicios para sus clientes.

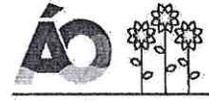
SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Alcaldía Álvaro Obregón supervisará el cumplimiento del servicio tomando en cuenta los criterios cuantitativos y cualitativos aquí señalados. En caso de haber alguna observación, será el enlace con "EL PROVEEDOR" con el fin de que atienda las observaciones detectadas en la supervisión.

MONTO ADJUDICADO		
SUB TOTAL	\$ 413,750.00	CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.
IVA	\$ 66,200.00	SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
TOTAL	\$ 479,950.00	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-03/008
EFINFO SAPI DE CV

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Periodo de Ejecución de los Servicios:	DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O AL TERMINO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
Lugar de Ejecución de los Servicios:	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)	
SI APLICA	XXXX
NO APLICA	XXX
NO APLICA	



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.